Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°024-2023-MPH/CM

Huanta, 21 de setiembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

VISTO:

En la XVII Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de setiembre de 2023, el Dictamen N° 003-2023-MPH/CM/CPDEA de la Comisión de Promoción de Desarrollo Económico y Ambiental y el Dictamen N° 001-2023-MPH/CM/CSMACP de la Comisión de Servicios Municipales, Abastecimiento y Comercialización de Productos ambos sobre Ordenanza Municipal que aprueba los lineamientos de funcionamiento y la regulación del Comercio Ambulatorio en los Mercados de Abastos Municipales: Mercado Central, Mercado Piscotuna, Mercado Los Andes y establecimientos similares, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27860, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, en este sentido goza de facultades normativas y reglamentos en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción;

Que, el Articulo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en concordancia con su Artículo VIII, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción a ordenamiento jurídico. Además, los numerales 3 y 8 del artículo 9° de la ley antes acotada establece que es atribución del concejo municipal "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, así como aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que el Reglamento Ministerial N° 282-2003-SA/DM, Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercado de Abastos menciona en el Artículo 1° que el presente reglamento establece las condiciones y requisitos sanitarios a los que debe sujetarse el funcionamiento de los mercados de abasto sean públicos o privados, en las diferentes etapas de la cadena alimentaria, con la finalidad de asegurar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos y bebidas y Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE donde pone los lineamientos de Funcionamiento de Mercados de Abastos.

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas vigentes, con la dispensa de la lectura y aprobación en Acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS DE FUNCIONAMIENTO Y LA REGULACION DEL COMERCIO AMBULATORIO EN LOS MERCADOS DE ABASTOS MUNICIPALES: MERCADO CENTRAL HUANTA, MERCADO PISCOTUNA, MERCADO LOS ANDES DE CINCO ESQUINAS Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES.

TITULO PRELIMINAR

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°: La presente Ordenanza tiene como finalidad, establecer las disposiciones para la administración de los Mercados en nuestra ciudad como: Mercado Central Huanta, Mercado Piscotuna, Mercado los Andes de Cinco Esquinas y Establecimientos Similares.

ARTÍCULO 2°: Toda mención que se hiciere en la presente ordenanza a "La Ley", "La Municipalidad" "Puestos de Venta" debe entenderse a la Ley Orgánica de Municipalidades, a la Municipalidad Provincial de Huanta y a los espacios o ambientes que ocupa el arrendatario respectivamente.

ARTÍCULO 3°: La presente Ordenanza tiene los siguientes fines:

1. Definir los mecanismos y procedimientos mediante los cuales la Municipalidad Provincial de Huanta realizará las acciones relativas al régimen de administración de los mercados como: Mercado Central Huanta, Mercado Piscotuna, Mercado los Andes de Cinco Esquinas; bajo la modalidad del arrendamiento.
2. Establecer los mecanismos de fiscalización de los bienes municipales arrendados.
3. Garantizar que las acciones administrativas referidas a bienes municipales protejan el interés general.
4. Garantizar el orden, el ornato, el uso correcto y respeto de las vías de uso público.
5. Garantizar el acceso para el uso y disfrute de los puestos de los mercados: Mercado Central Huanta, Mercado Piscotuna y el Mercado Los Andes de Cinco Esquinas; a la población más necesitada previa evaluación socioeconómica y con espíritu de trabajo para su desarrollo personal y familiar.
6. Garantizar la transparencia, el acceso equitativo, el control adecuado de los puestos de los mercados a cargo de la Municipalidad.
7. Garantizar la salubridad e higiene, en el cumplimiento de las medidas sanitarias nacionales.

ARTÍCULO 4°: La defensa judicial de los bienes de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huanta, así como otros derechos; estarán a cargo de la Procuraduría Publica Municipal.

ARTÍCULO 5°: Bases legales,

1. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
2. Ley N° 1062 - Ley de Inocuidad de los Alimentos.
3. Ley N° 26842 - Ley General de la Salud.
4. Ley N° 27972 - Ley Orgánica De Municipalidades.

5. COMPIAL - Manual Armonizado del Inspector Sanitario de Alimentos (ISA).
6. Ley N° 29571 - Código de protección y defensa del consumidor.
7. Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General.
8. Ley N° 26979- Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.
9. Código Civil Artículo 1666° y siguientes.
10. D.S N°007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas
11. R.M. N° 822-2018/MINSA – Norma Sanitaria para Restaurantes y Servicios Afines.
12. R.M. N° 282-2003-SA – Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercado de Abasto.
13. R.M. N° 1020-2010/MINSA – NTS N° 088, Norma Sanitaria para la Fabricación, Elaboración y Expendio de Productos de Panificación, Galletería y Pastelería.
14. R.M. 066-2015/MINSA – NTS N° 114, Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados Destinados al Consumo Humano.
15. R.M. 591-2008/MINSA – NTS N°071, Norma Sanitaria que Establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano
16. R.M. N°773-2012/MINSA - Directiva Sanitaria N°048/MINSA Directiva Sanitaria para Promocionar el Lavado de Manos Social para promocionar el lavado de manos social como practiva saludable en el Perú.
17. Ley N° 28976, Ley de Marco de Licencia de Funcionamiento y sus Modificatorias.
18. Ley N° 30201 de Inquilinos morosos.
19. Ministerio de Producción 2021 – Lineamiento Generales para la Formulación de Reglamentos Internos de Mercados de Abastos Minoristas.
20. Norma Técnica para el diseño de mercados de Abastos Minoristas.
21. R.M. 106-2023/MINSA – Directiva Sanitaria N°147-MINSA/DIGESA-2023, Rastreabilidad para la Inocuidad de los Alimentos.
22. Meta 6 – Reglamento de Funcionamiento de Mercados de Abastos para prevenir y Contener COVID-19 y Mejorar el Acceso a la Alimentación Saludable.
23. D.L. N°1059 – La Ley General de Sanidad Agraria.
24. D.S. N° 026-2020-SA – Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030.

ARTÍCULO 6°: Las disposiciones aprobadas en la presente Ordenanza son de obligatorio cumplimiento para los comerciantes arrendatarios de todos los puestos, stands y/o establecimientos similares de los mercados como: Mercado Central Huanta, Mercado Piscotuna y Mercado Los Andes de Cinco Esquinas.

ARTÍCULO 7°: Los responsables directos del cumplimiento de la presente Ordenanza en cada mercado de la ciudad: Mercado Central Huanta, Mercado Piscotuna, Mercado Los Andes de Cinco Esquinas y espacios similares, son los administradores; quienes, a su vez, darán cuenta a la Jefatura de Mercado, Comercio, Licencia y Control Sanitario, a la Subgerencia de Comerio, Licencia y Control Sanitario Gerencia de la Gerencia de Desarrollo Económico bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTICULO 8°De las definiciones.
Para los fines de la presente ordenanza se tiene las siguientes definiciones:

a. Mercado Central Huanta:
b. Es la infraestructura física de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huanta, en cuyo espacio físico se lleva a cabo actividad comercial y prestación de servicios; y

consecuentemente, es administrado directamente por la Municipalidad Provincial de Huanta.

c. **Mercado Los Andes de Cinco Esquinas:**

d. Es la infraestructura física de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huanta, en cuyo espacio físico se lleva a cabo actividad comercial y prestación de servicios; y consecuentemente, es administrado directamente por la Municipalidad Provincial de Huanta.

e. **Mercado Piscotuna**: Es la infraestructura física de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huanta, en cuyo espacio físico se lleva a cabo actividad comercial y prestación de servicios; y consecuentemente, es administrado directamente por la Municipalidad Provincial de Huanta.

f. **Comercio**: Son todas aquellas actividades de compra–venta de diversos productos lícitamente reconocidas por las normas legales nacionales e internacionales; cuyas actividades se desarrollan en los mercados.

g. **Servicios**: Son la prestación de los servicios personales y no personales que ofrecen las personas para viabilizar las actividades comerciales en el Mercado.

h. **Mercado de abasto**: Es el local cerrado, que contiene establecimientos individuales de ventas denominados "stand o puesto individual de venta" ubicados por secciones o giros definidos, dedicados al acopio y expendio de productos alimenticios y no alimenticios.

i. **Ámbito de influencia**: Es el área de influencia comercial que tiene los Mercados de la Municipalidad Provincial de Huanta.

j. **Stand o puesto individual de venta**: Denomínese a los puestos que se encuentran dentro de los Mercados, debidamente identificados con la numeración correspondiente y registrada en el padrón correspondiente.

k. **Tiendas:** Es un espacio donde se expende todo tipo de bienes y servicios.

l. **Sección**: Son las zonificaciones o áreas donde se localizan los puestos de ventas individuales de un determinado producto específico o afines para su expendio.

m. **Giro**: Es la actividad especializada básica del negocio como: carnes, aves, pescados, juguerías, comidas, abarrotes, verduras, frutas, ropas, etc.

n. **Padrón de Comerciantes**: Es la relación de los arrendatarios que se encuentran debidamente registradas en el libro llamado "padrón", ordenados y clasificados por giro comercial y/o secciones. En ello se consigna el nombre del titular conductor(a), domicilio real, documentos de identidad, procedencia, situación económica según ficha socioeconómica, giro, sección y número del puesto de venta, correo electrónico, teléfono y fotografía.

o. **Control de Sanidad Alimentaria**: Es el acto de verificación del estado y calidad saludable de los productos o condiciones aptas para el consumo en la que se deben encontrar los productos que se expenden en los mercados; acción que implementa la Municipalidad para asegurar la calidad saludable de los alimentos, brindar servicios de calidad. Esta acción de capacitación, seguimiento, monitoreo y certificación de los puestos de venta los realizará la Municipalidad en coordinación con el sector Salud y SENASA.

p. **Arrendatario**: El comerciante que conduce un puesto, stand comercial, puesto de venta, tienda y otros similares de manera temporal, a quien se le hace entrega bajo un contrato.

q. **Áreas de uso público**: Todo aquel espacio en la cual se ejerce el derecho al libre tránsito peatonal y vehicular, el mismo que bajo ninguna circunstancia puede ser obstaculizada.

r. **Trabajador autónomo**: Personal natural que ejerce en forma individual el comercio en forma directa y en pequeña escala con autorización municipal y que no mantenga vínculo laboral con sus proveedores.
s. **Zona Rígida**: Áreas de la vía pública en las cuales, por razones de ordenamiento urbano, se prohíbe el ejercicio del comercio ambulatorio y el estacionamiento de toda clase de vehículos.
t. **Convenio:** Acuerdo entre dos o más personas o entidades sobre un asunto.
u. **Familia:** Grupo de personas formado por una pareja (normalmente unida por lazos de legales o religiosos), que convive y tiene un proyecto de vida en común, y sus hijos, cuando los tienen. Conjunto de ascendientes, descendientes y demás personas relacionadas entre sí por parentesco de sangre, legal o religioso. Para efectos de la presente ordenanza, se considera dentro de este término, hasta el 4° (cuarto) grado de consanguinidad y 2° (segundo) de afinidad.

ARTÍCULO 9°: Los mercados como: Mercado Central Huanta, Mercado Piscotuna, Mercado Los Andes de Cinco Esquinas y establecimientos similares; tienen la condición de servicio público, cualquiera que fuera la forma de su administración, la Municipalidad ejercerá por medio de sus funcionarios la intervención administrativa, la inspección sanitaria, vigilancia, fiscalización, control y cuantas funciones que implique el ejercicio de autoridad.

ARTÍCULO 10°: Los mercados como: Mercado Central Huanta, Mercado Piscotuna, Mercado Los Andes de Cinco Esquinas y establecimientos similares; así como sus instalaciones y espacios, son de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huanta y por su condición de bienes de servicio público, son inalienables, inembargables e imprescriptibles.

ARTÍCULO 11°: Los mercados como: Mercado Central Huanta, Mercado Piscotuna, Mercado Los Andes de Cinco Esquinas y establecimientos similares; tienen por objeto preferente, la venta directa al público de artículos alimenticios de primera necesidad, asegurando la libre competencia entre los vendedores. Esto no significa que no se pueda comercializar productos no alimenticios o la prestación de servicios, para lo cual se ha zonificado por secciones y giros.

ARTÍCULO 12°: La Municipalidad conserva la facultad de velar por la buena atención al ciudadano, cuidar las modalidades y circunstancias de la prestación y desenvolvimiento del servicio atendiendo siempre a razones de interés público.

ARTÍCULO 13°: Queda prohibido absolutamente realizar dentro de los Mercados toda actividad que vaya contra los objetivos, intereses y fines del mismo, o inclusive toda acción que cause malestar a los compradores, vendedores, etc.; de ser así, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional, la Policía Municipal, Serenazgo, para impedir su desarrollo y sancionar conforme lo estipulado mediante la presente ordenanza.

TITULO I: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPITULO II: PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE STANDS, PUESTOS, TIENDAS Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES

ARTÍCULO 14º: Los puestos de venta, stands, tiendas comerciales y otros similares ubicados en los mercados como: Mercado Central Huanta, Mercado Piscotuna, Mercado Los Andes de Cinco Esquinas y establecimientos similares, estarán organizados y funcionarán de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Mercado Central Huanta de acuerdo al siguiente detalle:

- Las tiendas comerciales son las infraestructuras ubicadas en los Jirones: Oswaldo N. Regal, Av. Mariscal Cáceres, Jr. Chávez Gavilán y Jr. Jaime Ayala Sulca; las cuales son destinadas para la actividad comercial diversa y sus montos de la merced conductiva serán acorde al tarifario que la Municipalidad determine.
- Los puestos de ventas son aquellos ubicados dentro y fuera de la infraestructura, tales como la sección de ropas, comidas, viandas, servicios técnicos, mercería, coca, chicharrones, cerrajería, con o sin construcción; para cuyo fin, en cada contrato se especificará la condición física y el giro de negocio de acuerdo a la zonificación de los puestos de venta y el área correspondiente.
- De manera obligatoria se debe de respetar el área de adjudicación del puesto sin salir y obstaculizar los pasadizos y veredas para su libre tránsito.
- La convocatoria y adjudicación será de manera pública, en presencia de un notario público, comité permanente de adjudicación, comisión de regidores y demás miembros del concejo municipal; previa publicación en los medios locales, redes sociales, etc.

Mercado Piscotuna de acuerdo al siguiente detalle:

- La plataforma 1 (uno) para la ocupación de comerciantes minoristas, distribuidos por secciones, giros de negocio y/o rubros, productos cárnicos (carnes rojas, pollos y pescados), especerías, frutas, tubérculos, abarrotes, cereales, panes, quesos, refrescos o chichas, plastiquería, mercerías, ropas, comidas o viandas y jugos, distribuidos según plano de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, cuya adjudicación será bajo contrato, según los contenidos de la presente Ordenanza Municipal.
- La plataforma 2 (dos) para la ocupación de los comerciantes mayoristas y productores, solo para efectos de descargue de manera temporal y no para fines comerciales al por menor. El uso de estos espacios no será una adjudicación definitiva, si no; un espacio destinado a uso momentáneo y por tiempo limitado. El mencionado espacio o plataforma 2 (dos) se adjudicará de manera temporal a los comerciantes de la zona altoandina, vendedores de hortalizas, productores distritales, comerciantes de las zonas intermedias, vendedoras de flores, hierbas aromáticas, comercialización de productos autárquicos ecológicos destinados al trueque, quienes han venido ocupando durante la pandemia organizados bajo la denominación de "Ferias Ecológicas" sabatinas. Del mismo modo, en esta plataforma se adjudicará espacios para la venta de alfalfas y leña.
- En cuanto se construya la plataforma 2 (dos) se destinará según necesidad a futuro, de acuerdo al plano de dicho mercado generado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.
- En cuanto a la adjudicación de puestos serán atendidos como prioridad 1 (uno) los comerciantes que permanecieron desde el inicio de la pandemia por la COVID19 hasta la actualidad, cuyo hecho indica o evidencia la vulnerabilidad económica, razón por la cual permanecieron y trabajaron como comerciantes a pesar de las situación precaria de sus puestos actuales, ameritando la adjudicación directa sin un previo estudio socio económico, teniendo como instrumento el padrón actualizado del administrador y control de asistencia diaria.

- Como prioridad (2) se atenderá a los comerciantes quienes solicitaron permiso por escrito presentados por mesa de partes a la Municipalidad Provincial de Huanta para ausentarse por diferentes motivos (edad vulnerable ante el COVID19 presentar comorbilidad sustentado por un profesional de salud).
- A los comerciantes de la tercera edad en estado de abandono, discapacitados y mujeres vulneradas se les adjudicara hasta el 10% de los puestos construidos en la Plataforma 2.
- La plataforma (3) será destinada según necesidad a futuro de acuerdo al plano de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.
- La convocatoria y adjudicación será de manera pública en presencia de un notario público, comité permanente de adjudicación, comisión de regidores y demás miembros del concejo municipal, previa publicación en los medios locales, redes sociales, etc.

Mercado Los Andes de Cinco Esquinas

- Los comerciantes que vienen ocupando actualmente los puestos, stands o tiendas del Mercado los Andes de Cinco Esquinas, solicitarán por escrito la regularización del contrato de arrendamiento, en vista que a la actualidad, no cuentan con ningún documento que evidencie la formalidad de su ocupación.
- Las adjudicaciones se efectuarán cumpliendo lo indicado en los Artículos **39°, 56°, 57°, 58°, 59°** de la presente Ordenanza.
- Los comerciantes serán organizados por la Municipalidad Provincial de Huanta por secciones, giros de negocio y/o rubros, según plano elaborado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.
- Los puestos disponibles serán adjudicados a quienes lo soliciten, en estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.
- La convocatoria y adjudicación será de manera pública, en presencia de un notario público, comité permanente de adjudicación, comisión de regidores y demás miembros del concejo municipal, previa publicación en los medios locales, redes sociales, etc.

ARTÍCULO 15°: La Adjudicación de los puestos, stands, puestos, tiendas y otros similares pertenecientes a los diferentes mercados antes mencionados propiedad de la Municipalidad Provincial de Huanta, será bajo la firma de un contrato según los contenidos de la presente ordenanza municipal, asimismo; el registro se realizará en el sistema de la Oficina de Administración Tributaria, para efectos de pago por derecho de uso de puesto.

ARTICULO 16°: Para el debido orden o facilidad de las operaciones que se efectúen, los stands, puestos, tiendas, etc., están divididos en secciones y giros definidos por la naturaleza de sus productos que se expenden al público.

ARTÍCULO 17°: Los stands, puestos, tiendas y/o establecimientos individuales similares llevarán numeración correlativa visible, de modo que a cada una de ellos le corresponda la numeración.

CAPITULO III: LA ADMINISTRACION DE LOS MERCADOS: MERCADO CENTRAL HUANTA, MERCADO PISCOTUNA, MERCADO LOS ANDES DE CINCO ESQUINAS Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES.

ARTÍCULO 18°: La Administración de los Mercados: Mercado Central Huanta, Mercado Piscotuna, Mercado Los Andes de Cinco Esquinas y establecimientos

similares estará a cargo de un Administrador, designado por la Autoridad Municipal competente.

ARTÍCULO 19º: Los Administradores de los Mercados: Mercado Central Huanta, Mercado Piscotuna, Mercado Los Andes de Cinco Esquinas y establecimientos similares, tendrá las siguientes funciones:

1. Velar y exigir el estricto cumplimiento de las Normas Sanitarias, Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos R.M Nº 282-2003-SA/DM y Ordenanzas Municipales vigentes.
2. Mantener actualizado semestralmente los padrones de comerciantes Arrendatarios del Mercados Municipales a cargo, para efectos de control.
3. Elaborar y actualizar semestralmente las carpetas individuales formando el legajo personal de los Arrendatarios conteniendo documentos vigentes y anexando sus antecedentes, así como sistematizarlos.
   - ✓ Copia del contrato de Arrendamiento, vigente.
   - ✓ Copia del Certificado de manipulador de Alimentos, al rubro que corresponda, vigente.
   - ✓ Copia de DNI, vigente.
   - ✓ Declaración Jurada de Datos Personales
   - ✓ Fotografía
   - ✓ Antecedentes de Actas de Inspección Sanitaria, Decomisos o Faltas Cometidas.
   - ✓ Conformar y/o actualizar el Comité de Autocontrol Sanitario de los Mercados de Abasto.
4. Hacer cumplir el horario de atención, cierre y descarga conforme a la Ordenanza Municipal.

   MERCADO CENTRAL HUANTA
   - ✓ Ingreso y Atención al público 5:00 a.m.
   - ✓ Salida de los comerciantes 8:00 p.m.
   - ✓ El abastecimiento y desembarque de productos será de 5:00 a.m. a 9:00 a.m.
   - ✓ El aprovisionamiento de productos, será en estricta sujeción a la presente Ordenanza Municipal.

   MERCADO PISCOTUNA
   - ✓ Ingreso y Atención al público 6:00 a.m.
   - ✓ Salida de los comerciantes 6:00 p.m.
   - ✓ El abastecimiento y desembarque de productos será de 6:00 a.m. a 9:00 a.m.
   - ✓ El aprovisionamiento de productos, será en estricta sujeción a la presente Ordenanza Municipal.

   MERCADO LOS ANDES DE CINCO ESQUINAS
   - ✓ Ingreso y Atención al público 6:00 a.m.
   - ✓ Salida de los comerciantes 6:00 p.m.
   - ✓ El abastecimiento y desembarque de productos será de 6:00 a.m. a 9:00 a.m.
   - ✓ El aprovisionamiento de productos, será en estricta sujeción a la presente Ordenanza Municipal.
5. Dirigir al personal a su cargo, asignado por la Jefatura a cargo.
6. Brindar acceso y apoyar en las inspecciones sanitarias, realizadas permanentemente.
7. Implementar un cuaderno de reclamos y/o buzón de sugerencias para los usuarios, atender los reclamos y/o sugerencias e informar a la Jefatura a cargo.
8. Exigir el pago de Merced Conductiva y de otros servicios, previas notificaciones en coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria.
9. Garantizar la Limpieza y Desinfección Mensual, las Fumigaciones y Capacitaciones Trimestrales, poniendo en conocimiento al Comité de Autocontrol Sanitario,

delegados de cada Rubro garantizando así la participación de todos los Arrendatarios, esto se llevará a cabo sin la afluencia de público.

10. Velar por la buena presentación de los Mercados Municipales, manteniendo libres las áreas comunes como: pasillos, veredas, áreas verdes, etc para el tránsito peatonal fluido.
11. Supervisar y controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos, comidas y bebidas, así como el buen estado de conservación, detectando las deficiencias que se presenten y revertir la situación.
12. Levantar Actas y Notificar sobre las inasistencias, faltas e infracciones respecto a cualquier hecho en que incurran los Arrendatarios que vaya en contra de los fines e intereses de cada Mercado.
13. Registrar y reportar por escrito las incidencias sucedidas durante su horario laboral, informando de ellas a la Jefatura a cargo.
14. Implementar, custodiar y preservar una balanza patrón para verificar la correcta calibración de las balanzas en uso por parte de los Arrendatarios, certificando una comercialización justa.
15. Cuidar bajo responsabilidad el acervo documentario, mobiliarios, útiles y enseras del Mercado a cargo.
16. Custodiar de manera responsable los materiales a su cargo y mantenerlos operativos, verificando previamente las condiciones.
17. Coordinar y brindar facilidades a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Recaudación y Control de Deuda, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Social otras áreas de la Municipalidad para que cumplan sus funciones de fiscalización, inspección y control.
18. Otras funciones a su cargo de competencia.
19. Otros trabajos encomendados por el responsable del área

ARTÍCULO 20°: La Administración de los Mercados: Mercado Central Huanta, Piscotuna, los Andes de Cinco Esquinas o establecimientos similares deberá contar bajo responsabilidad con lo siguiente:

1. Padrón actualizado de los Arrendatarios, debidamente acreditado ante la Municipalidad y en la Notaría, debidamente sellado y remitido por la Jefatura de Mercado, Comercio, Licencia y Control Sanitario.
2. Balanza automática de precisión como patrón para el control de pesos.
3. Extinguidores contra incendio en número de 01 por cada 50 puestos.
4. Expediente administrativo de cada inquilino (que contengan los contratos de arrendamiento, ficha socioeconómica y otros documentos) para su control y seguimiento.
5. Contar con un Plan de Contingencia del Mercado de Abasto en tema de seguridad elaborado por el área de defensa civil bajo responsabilidad.
6. Contar con Licencias y/o Autorizaciones Municipales de Funcionamiento de ser el caso.
7. Los Administradores de los Mercados, supervisarán permanentemente el adecuado funcionamiento, así como que estos cumplan las normas nacionales y municipales, sobre las exigencias propias para la comercialización, seguridad, mantenimiento, salubridad, calidad e higiene; así como el aforo en el Mercado.
8. Otros que se le disponga.

ARTÍCULO 21°: El Arrendatario del puesto de venta, de manera obligatoria y bajo responsabilidad brindará a las autoridades Municipales todas las facilidades de información necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 22°: Los Mercados funcionarán ininterrumpidamente de lunes a domingo durante todo el año, de acuerdo al horario establecido y aprobado por la presente Ordenanza, con excepciones en los días de limpieza desinfección y fumigación y capacitaciones de los Mercados, según cronograma establecido. Los arrendatarios participarán activamente en estos trabajos, bajo sanción.

ARTÍCULO 23°: Los Administradores de los Mercados deberán implementar la instalación de los Buzones de Sugerencias y Quejas para uso del público usuario, igualmente habilitará el Libro de Registro de Ocurrencias y Libros de Reclamaciones.

ARTÍCULO 24°: La Municipalidad Provincial de Huanta, para evitar las ferias informales en las vías públicas velara para tal cumplimiento con lo siguiente:

1. Presencia de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial con sus miembros de inspectoría de tránsito para el ordenamiento vehicular.
2. Presencia de la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana con sus miembros del cuerpo de serenazgo para brindar seguridad en el interior y exterior de los mercados y ciudad en general.
3. Presencia de la Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario con sus miembros de la policía municipal para el ordenamiento de comerciantes en el exterior e interior de los mercados y ciudad en general.
4. Queda terminantemente prohibido la realización de cualquier tipo de ferias en las vías públicas como: calles, veredas, bermas, parques, jirones, avenidas. Para el cumplimiento de este propósito la Municipalidad Provincial de Huanta mantendrá coordinación fluida con los representantes de los mercados privados y otras instituciones para prohibir las ferias que fueron declarados de alto riesgo según Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Salud; excepto las ferias autorizadas por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 25°: La inspección sanitaria de los productos alimenticios es competencia de los Administradores de los Mercados, cuyas acciones lo realizarán con el apoyo de las áreas correspondientes al tema y profesionales de otras instituciones competentes de acuerdo a las normas nacionales y municipales establecidas, en cuyo ejercicio asumirá las siguientes funciones:

1. Controlar y vigilar el mantenimiento de las condiciones higiénicas en todos los stands o puestos de venta del Mercado Central Huanta, Mercado Piscotuna, Mercado Los Andes de Cinco Esquinas y establecimientos similares, así como del personal que manipule los alimentos con implementos de buenas prácticas alimentarias de salubridad y de bioseguridad.
2. Examinar para determinar la aptitud de los alimentos destinados a la venta o almacenados para el consumo.
3. Disponer el decomiso y destrucción de aquellos productos alimenticios que carezcan de las condiciones mínimas de garantía, seguridad y salubridad que sean no aptos para el consumo humano.

4. Levantar actas de las inspecciones, sanciones y emitir informes técnicos sobre el resultado de las inspecciones y análisis practicados, cuando resulte procedente.
5. Atender las denuncias y reclamaciones que se le dirijan sobre el estado y calidad de los productos vendidos.

ARTÍCULO 26°: Los Arrendatarios no podrán oponerse a la inspección sanitarias o vigilancias sanitaras ni al decomiso por causa justificada de las mercancías, sin perjuicio de ejercitar su derecho de defensa conforme a ley.
Los administradores de los mercados y otras áreas involucradas, llevaran de manera documentada un Libro de Registro o Acta de inspección donde se anotarán los decomisos que se practiquen en cumplimiento de la función.

ARTÍCULO 27°: Los administradores de los mercados, deberá garantizar la limpieza y desinfección mensual y las fumigaciones y desratizaciones trimestrales o de acuerdo a la necesidad, poniendo en conocimiento al Comité de Autocontrol Sanitario, delegados de cada Rubro garantizando así la participación de todos los Arrendatarios y comerciantes.
Quedando, el día de la limpieza, terminantemente prohibido el expendio de cualquier producto dentro y fuera del mercado este acto se llevará a cabo a puertas cerradas y sin afluencia de público, caso contrario; este será una falta muy grave causal para rescindir su contrato y recuperación del puesto, stand, espacio y/o tienda comercial.

CAPITULO VI: FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADO CENTRAL HUANTA, PISCOTUNA, LOS ANDES DE CINCO ESQUINAS Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES

ARTICULO 28°: Los administradores de los mercados no contraerán responsabilidad alguna por pérdidas, deterioros de bienes, daños resultantes de causa fuerza mayor y sustracciones de las mercaderías o bienes.

ARTÍCULO 29°: En ningún caso se permitirá las ventas al por mayor de los artículos en el Mercado Central Huanta, Mercado Los Andes de Cinco Esquinas y establecimientos similares, en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto, por ser estos un mercado de condición al expendio de productos por menor.

ARTÍCULO 30°: Los compradores o consumidores de manera preferente antes de abandonar los mercados, deberán comunicar a la Administración de cualquier reclamo sobre peso o calidad de los productos adquiridos.

ARTÍCULO 31°: Está terminantemente prohibido expender, almacenar o apilar las mercancías o productos fuera de los puestos de venta, tienda o stand comercial respectivo. Los pasillos, ventanas o áreas comunes deberán estar libres para un tránsito fluido. Caso contrario, este será una falta muy grave causal para rescindir su contrato y recuperación del puesto, stand, espacio y/o tienda comercial.

ARTÍCULO 32°: Los conductores o Arrendatarios de manera obligatoria deberán tener Cartel o rótulos con precios de los productos principales o de mayor rotación que se ofrezcan en los puestos de venta de los rubros de alimentos

(cárnicos, fruta, verdura, especería, comidas preparadas y bebidas); asimismo, deberá estar visible para los compradores.
Así mismo deberán tener Paletas o cartel ubicado en un lugar visible, al menos una por puesto, que evidencie las principales bondades nutricionales del alimento que se expende.

ARTÍCULO 33°: Todos los usuarios de los Mercados, están obligados durante su permanencia a no arrojar desperdicios de cualquier tipo en los puestos, tiendas, stands, o fuera de ellas, pasillos y en el resto de las instalaciones; salvo en los recipientes habilitados para tal efecto.

ARTÍCULO 34: Cada comerciante inquilino a la hora del cierre de los mercados, recogerá los desperdicios y los depositará en el lugar indicado (Orgánicos, Inorgánicos y bio contaminantes). Asimismo, están obligados a separar de forma selectiva los residuos sólidos producidos conforme a lo que disponga la Administración.

ARTÍCULO 35°: Está prohibido dejar en los stands o puestos comerciales sustancia alguna que produzca mal olor o pueda perjudicar las condiciones higiénicas de los mismos.

ARTÍCULO 36°: Está prohibido utilizar altoparlantes o megáfonos particulares dentro de los mercados.

ARTÍCULO 37°: Queda terminantemente prohibido el ingreso de bebidas alcohólicas o sustancias toxicas al interior de los mercados, restringiéndose incluso el ingreso de personas en estado de ebriedad o bajo el dominio de sustancias tóxicas. El incumplimiento de esta disposición dará a lugar al decomiso de dichas bebidas o sustancias toxicas y el retiro de las personas bajo sus efectos.

ARTICULO 38°: Está prohibido que una familia ocupe más de un puesto de venta, stand o tienda comercial en cualquiera de los mercados, sea a nombre propio o a nombre de terceros. Si es de un núcleo familiar distinto deberá de solicitar el puesto como nuevo arrendatario, de acuerdo a los lineamientos de la presente Ordenanza Municipal. En caso de detectarse será una falta muy grave causal para rescindir su contrato y recuperación del puesto, stand, espacio y/o tienda comercial.

ARTÍCULO 39°: Queda prohibido todo acto de disposición total o parcial de los puestos o stand y sus accesorios a favor de terceros ajenos a los arrendatarios. De ocurrir, todo documento es nulo de pleno derecho y este será considerado una falta muy grave causal para rescindir su contrato y recuperación del puesto, stand, espacio y/o tienda comercial. Consecuentemente el caso será puesto de conocimiento ante la procuraduría Municipal para las denuncias correspondientes.

ARTÍCULO 40°: Antes de cerrar sus stands o puestos de venta, los vendedores tomarán sus medidas oportunas para darle seguridad a los mismos.

ARTÍCULO 41°: Se prohíbe la entrada y permanencia de animales en el recinto interior de los mercados de acuerdo a la resolución ministerial N° 282-2003-SA/DM.

CAPITULO VII: OBRAS, INSTALACIONES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 42°: Queda prohibido realizar cualquier obra, modificación o instalación de cualquier clase en los stands, puesto de venta y establecimientos similares, así como en cualquier espacio físico del mercado sin la autorización expresa de la Municipalidad Provincial de Huanta. En caso de darse este hecho, será una falta muy grave causal para rescindir su contrato y recuperación del puesto, stand, espacio, tienda comercial y establecimientos similares.

ARTÍCULO 43°: El pago de los servicios básicos de energía eléctrica y agua del Mercado Central Huanta, serán asumidos por los arrendatarios en su totalidad. En el caso del Mercado Piscotuna y Mercado Los Andes de Cinco Esquinas, mientras no cuenten con estas instalaciones por arrendatarios, los pagos por estos conceptos serán asumidos por todos los inquilinos y según disposiciones de los administradores de mercado. En caso de negarse o no cumplir con los pagos, se considerará este hecho como una falta muy grave causal para rescindir su contrato y recuperación del puesto, stand, espacio, tienda comercial y establecimientos similares.

TITULO II: DEL COMERCIO AMBULATORIO Y ZONAS RÍGIDAS

ARTÍCULO 44°: Queda terminantemente prohibido el ejercicio del comercio ambulatorio. En tal sentido, la Municipalidad Provincial de Huanta ejercerá su principio de autoridad en la recuperación de los espacios públicos ocupados por los comerciantes ambulantes (carretillas, carros, triciclos, coches, baldes, entre otros).

ARTÍCULO 45°: La carga y descarga de productos para los puestos de los mercados serán en sujeción a la Ordenanza Municipal vigente.

ARTÍCULO 46°: Los administradores de los mercados y policías municipales, bajo responsabilidad, asumen competencia y función para erradicar el comercio ambulatorio en los diferentes mercados de la Municipalidad Provincial de Huanta, para lo cual, solicitarán la participación de la Policía Nacional, Inspectoría de Tránsito y personal de Serenazgo; cumpliendo de esta manera el objetivo principal de la presente ordenanza. De mantener el desacato se aplicarán las normas de acuerdo a las ordenanzas municipales.

TITULO III.- REGIMEN DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 47°: La actividad comercial en los Mercados Central Huanta, Piscotuna, Los Andes de Cinco Esquinas y establecimientos similares, se ejercerá de conformidad con lo establecido en el contrato de arrendamiento que hubiera obtenido el arrendatario por parte de la Municipalidad.
La Municipalidad, para la renovación de arrendamiento deberá tener en cuenta los padrones originarios de los comerciantes, debiendo cada comerciante demostrar el tiempo de permanencia y su condición de arrendatario para seguir conduciendo el puesto o stand.

ARTÍCULO 48°: No podrán acceder a ser arrendatarios o gozar de la renovación:

El núcleo familiar que tenga más de dos puestos o pertenezca a un mismo núcleo familiar. En el caso de que fuera de otro núcleo familiar, éste deberá de solicitar un puesto como nuevo arrendatario y cumplir los requisitos de acuerdo a los ARTICULOS 38°, 39°, 55°, 56°, 57°, 57° y 58° de la presente ordenanza, además de ello; se evaluará su situación económica por una asistenta social, y deberá cumplir los requisitos necesarios para su contrato de alquiler o renovación.

No podrán acceder a un puesto, stands, tienda comercial y establecimientos similares:

1. Los funcionarios y servidores activos de la Municipalidad Provincial de Huanta y de otras entidades públicas.
2. Los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Huanta o de aquellos que tengan en la entidad, intervención directa en el proceso de arrendamiento.
3. Los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los arrendatarios, no están permitidos a acceder a un puesto, stand, tienda comercial o establecimientos similares.
4. Las personas que hayan participado en cesión, venta u otra modalidad de transferencia ya sea de manera onerosa o gratuita del puesto, stand, tienda comercial o establecimientos similares.
5. La persona que genere desorden o cause violencia no será renovada su contrata.
6. Los que hayan sido sancionados por haber cometido faltas graves de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 49°: Principios que rigen los procesos de arrendamiento.

Los procesos de arrendamiento regulados por esta norma se rigen por los siguientes principios; ello sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1. **Principio de Moralidad**: Los actos referidos a los procesos de arrendamiento deben caracterizarse por la honradez, veracidad, intangibilidad, justicia y probidad.
2. **Principio de Libre Competencia**: En los procedimientos de arrendamiento se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores potenciales.
3. **Principio de Imparcialidad**: Los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y dependencias responsables de los procedimientos de arrendamiento de la Municipalidad, se adoptarán en estricta aplicación del presente reglamento; así como en atención a criterios técnicos que permitan objetividad en el tratamiento a los postores en los procedimientos de arrendamiento y durante su ejecución.
4. **Principio de Eficiencia**: El procedimiento de arrendamiento debe reunir los requisitos de calidad, precio, plazo de ejecución y entrega, debiendo efectuarse en el marco de las mejores condiciones posibles.
5. **Principio de Transparencia**: Los procedimientos de arrendamiento deberán realizarse sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores. Los postores tendrán acceso durante el proceso de arrendamiento a la documentación del proceso.
6. **Principio de Economía**: En todos los procedimientos de arrendamiento se aplicarán los criterios de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro en el uso de los recursos, debiéndose evitar en los contratos exigencias y formalidades costosas e innecesarias.
7. **Principio de Trato Justo e Igualitario**: Todo postor de los procedimientos de arrendamiento debe tener participación y acceso para contratar con la

Municipalidad en condiciones semejantes a las de los demás, estando prohibida la existencia de privilegios, ventajas o prerrogativas, salvo las excepciones de ley.

Los principios señalados anteriormente, tienen como finalidad garantizar que la Municipalidad obtenga las mejores condiciones contractuales de arrendamiento requeridas, en forma oportuna y servirán también de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de la presente norma, como parámetros para la actuación de los funcionarios y dependencias responsables.

ARTÍCULO 50°: Los comerciantes que han abandonado el puesto asignado, no podrán presentarse como postulantes a ser arrendatarios de un puesto, tienda, stand o establecimientos similares, en los diferentes mercados de la Municipalidad Provincial de Huanta.

CAPITULO VIII: DE LA PROPIEDAD E INSTALACIONES DE LOS MERCADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

ARTÍCULO 51°: Los mercados: Mercado Central Huanta, Piscotuna, Los Andes de Cinco Esquinas y establecimientos similares son de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huanta y comprende en su distribución física a los stands, puestos de venta, tiendas comerciales y establecimientos similares, así como los espacios de uso público que contiene, para cuyo efecto se tiene el plano respectivo que forma como parte anexo de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 52°: Por su carácter del establecimiento público, los mercados: Mercado Central Huanta, Mercado Piscotuna, Mercado los Andes de Cinco Esquinas y establecimientos similares, son de libre utilización, siempre que dicho uso esté de acuerdo con las condiciones y disposiciones establecidas en la presente Ordenanza. La administración de los mercados está en la facultad de retirar o expulsar de sus instalaciones a cualquier persona en los siguientes casos:

1. Incumplir con algunas de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza.
2. Generar condiciones de inseguridad que atente con la integridad física o poniendo en peligro o riesgo la seguridad o la vida.
3. Quebrantar normas de conducta las mismas que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
4. Realizar actos de violencia o incitar a otros a acciones violentas sobre bienes y personas, así como contra los funcionarios de la Municipalidad.
5. En caso de encontrar a un tercero en el puesto, stands, tiendas comerciales o establecimientos similares.
6. Personas que utilicen el Mercado para actos de diversión y recreación (patines, patinetas, u otros).
7. Personas sospechosas o que pongan en riesgo la seguridad y perturben la tranquilidad de los concurrentes.
8. Al observar la presencia de personas con alteraciones mentales, previa comunicación a las instancias pertinentes.

ARTÍCULO 53°: Los Administradores de los diferentes mercados, deberán instalar señalizaciones y/o avisos necesarios de manera que orienten al usuario o al visitante sobre las disposiciones aplicables al funcionamiento del mercado.

ARTÍCULO 54º: Las áreas de venta son los espacios o áreas con construcción (sin importar el material) o sin construcción previamente determinados por la Municipalidad, donde los comerciantes ofertan sus productos o servicios. La Municipalidad arrienda los mismos a personas naturales con el objeto de permitir la venta de bienes o prestación de servicios.

CAPITULO IX.- DEL PROCEDIMIENTO DE ARRENDAMIENTO

ARTÍCULO 55º: El arrendamiento de los puestos de venta, stands o tiendas en los mercados o establecimientos similares, deberán ser aprobados previa evaluación y calificación realizada por el Comité Permanente de Arrendamiento.
Para ello será necesario que el postulante a ser arrendatario tenga que contar con ficha de evaluación socioeconómica, emitida por la Gerencia de Desarrollo Social que integra la comisión, la que le otorgará, según la evaluación una situación preferente para obtener el arrendamiento, siguiendo todo un procedimiento de evaluación socioeconómica, a fin de evitar que los comerciantes económicamente pudientes puedan ocupar estos puestos.

ARTÍCULO 56º: El Comité Permanente de Arrendamiento estará integrado por: Gerente de Desarrollo Económico, quien lo presidirá, Subgerente de Comercio, Licencia y Control Sanitario, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental Oficina General de Asesoría Jurídica, todos ellos como miembros. Asimismo, podrán participar los administradores de cada mercado, el jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) y 03 Regidores de las Comisiones que guarde relación con los Mercados Municipales, estos acreditados bajo una resolución de Gerencia Municipal para realizar las funciones respectivas y como veedores los miembros del consejo municipal.
Los funcionarios que tengan familiares, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, que postulan a ser arrendatarios o solicitan renovación de contratos de los stands, tienda, puesto de venta o similares en los diferentes mercados de la Municipalidad, no podrán ser parte del Comité Permanente de Arrendamiento.

ARTÍCULO 57º: De manera genérica la solicitud para acceder al proceso de arrendamiento contendrá lo siguiente:

1. Copia del Documento Nacional de Identidad
2. Certificación socioeconómica otorgado por la Gerencia de Desarrollo Social.
3. Documentos referentes a la capacidad económica si fuere el caso.
4. Declaración jurada de no contar con sentencia judicial por desalojo.
5. Declaración jurada de no contar con un puesto de venta en otro mercado municipal o privado.

Todo esto presentado por a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para su posterior derivación.

ARTÍCULO 58º: El Comité Permanente de Arrendamiento tendrá las siguientes funciones:

1. Recepcionar la documentación de parte de la Subgerencia de Comercio, Licencia y Control Sanitario a través de la Jefatura de Mercado, Comercio, Licencia y Control Sanitario de acuerdo al documento remitido por los administradores de los mercados

sobre la existencia de puestos, stands, tiendas comerciales y establecimientos similares declarados vacantes y que por consiguiente dieron origen la declaración de vacancia de los mismos, mediante un acto resolutivo emitido por el responsable de la Gerencia de Desarrollo Económico, para proceder de acuerdo a la presente ordenanza.

2. Elaborar un cronograma de trabajo para fines de arrendamiento.
3. Recepcionar las solicitudes de arrendamiento con todo el legajo documentario.
4. Evaluar y calificar a los potenciales arrendatarios de conformidad a la presente ordenanza.
5. Adjudicar los puestos en arrendamiento de manera pública, siguiendo los procesos estipulados en la presente ordenanza. Posteriormente el presidente del Comité Permanente de Arrendamiento, emitirá un informe a la Gerencia Municipal para la firma del contrato.
6. Emitir los actos administrativos para la renovación de los contratos de arrendamiento, previo informe de la Administración de cada Mercado como: Mercado Central Huanta, Mercado Piscotuna y Mercado Los Andes de Cinco Esquinas y establecimientos similares.

ARTÍCULO 59°: La renovación del contrato de arrendamiento es una potestad de la administración municipal a cargo del Comité Permanente de Arrendamiento y, consiste en la acción administrativa que permite ampliar el plazo del contrato de arrendamiento por otro similar, siempre se cumpla con lo siguiente:

1. Haber cumplido con el pago puntual de la merced conductiva y el pago de los servicios básicos, siendo necesario para dicho fin adjuntar los recibos correspondientes de los meses que duró el Contrato o el Informe favorable de la Administración de los Mercados y de la Gerencia de Administración Tributaria.
2. No haber registrado ninguna falta leve o haber sido reincidente en las mismas mientras dure el contrato.
3. Haber cumplido con todas sus obligaciones previstas en el Contrato respectivo, las que avalarán con el informe documentado de parte de la Administración de los Mercados.
4. No haber ejercido el comercio ambulatorio.
5. No haber participado en ferias informales.
6. No contar con un puesto de venta en otro mercado municipal o privado, ni a nombre propio ni de terceros.
7. Haber entregado su legajo personal actualizado y su ficha de situación socioeconómica preferente, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social.
8. Haber participado en el proceso de renovación de contrato dentro de los plazos establecidos en el cronograma. El incumplimiento de los mismos, generará la declaración automática de vacancia del puesto, stand, tienda o similares de los mercados bajo la administración de la municipalidad.

ARTÍCULO 60°: Los comerciantes arrendatarios que vienen conduciendo el puesto, stand, tiendas comerciales o establecimientos similares, se sujetaran para su renovación a lo previsto en el artículo precedente en lo que corresponda.

CAPITULO XI: DE LA MERCED CONDUCTIVA

ARTÍCULO 61°.- La merced conductiva es el pago mensual que paga el arrendatario al arrendador por el uso y disfrute del bien arrendado.

ARTÍCULO 62°: El pago de la merced conductiva necesariamente deberá cubrir los gastos operativos que irrogue el funcionamiento de los mercados, bajo el

principio de eficiencia y equilibrio presupuestal. Los intereses moratorios que genere la falta de pago será el 10% del monto de la merced conductiva por cada día de atraso. En caso que los intereses moratorios superen el 50% de la merced conductiva será causal para la resolución automática del contrato de arrendamiento y separación del puesto, stand, tienda comercial o establecimientos similares.

ARTÍCULO 63°: El monto de la merced conductiva de los puestos, stands, tienda comercial o establecimientos similares, se incrementará de acuerdo al contexto y a la realidad, previo a un estudio económico en el ámbito de los mercados de manera progresiva; estipulados en el TUSNE.

ARTÍCULO 64°: La administración municipal se reserva el derecho de reajustar el monto de la merced conductiva, previo el estudio de mercado y el desequilibrio presupuestal que pudiera ocasionar el funcionamiento de los diferentes mercados de la Municipalidad Provincial de Huanta.

CAPITULO XII: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ARRENDATARIOS

ARTÍCULO 65°: Los arrendatarios de las tiendas comerciales, stands, puestos o establecimientos similares pueden utilizar los bienes y los servicios públicos necesarios para poder llevar a cabo sus actividades en la forma establecida, abonando los derechos y tasas que corresponden, durante el tiempo que se mantenga vigente su contrato de arrendamiento.

ARTÍCULO 66°: La Administración de los diferentes mercados otorgará la debida protección a los arrendatarios para que puedan prestar correctamente sus servicios.

ARTÍCULO 67°: Los arrendatarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Mantener en lugar visible el Contrato de Arrendamiento vigente.
2. Conservar en buen estado los puestos, stands, tienda comercial y establecimientos similares.
3. Usar los puestos, stands, tienda comercial o establecimientos similares únicamente para el objeto del Contrato de Arrendamiento y giro de negocio.
4. Ejercer de manera personal e ininterrumpidamente la actividad comercial.
5. Contribuir a la limpieza, higiene y la vigilancia en la forma y condiciones establecidas en la presente ordenanza.
6. Vestir correcta y aseadamente la indumentaria que determine la Administración de los mercados, en especial para las actividades que por su naturaleza así lo exige.
7. Atender a los compradores con la debida amabilidad y respeto.
8. No negarse la venta al público por el precio señalado de los productos que expende.
9. Pagar de manera puntual la merced conductiva y los gastos de los servicios de energía eléctrica y agua.
10. Respetar el espacio físico de los puestos, stands, tienda comercial o establecimientos similares. Está prohibido invadir áreas o pasillos o vías de uso público.
11. Evitar cualquier publicidad o información sobre las mercancías o servicios que puedan inducir a confusión o engaño.
12. No subarrendar, alquilar, donar, traspasar, vender el bien, total o parcialmente, ni ceder temporalmente el bien objeto del contrato, tampoco a algún familiar.
13. Devolver el bien a solo requerimiento escrita de la Administración del mercado.

14. Permanecer en su puesto de venta, tienda o stand, en el horario de atención estipulado en la presente ordenanza.
15. Solicitar la renovación de contrato de alquiler del stand, puesto de venta, tienda o similares, dentro de la fecha establecida para este fin, en el cronograma que publicará anualmente el órgano competente de la Municipalidad Provincial de Huanta.
16. Firmar el contrato en su calidad de titular.
17. Las demás que se disponga en el contrato y la administración.

ARTÍCULO 68º: Los arrendatarios se obligan a conducir el stand o puesto de venta de manera personal, su incumplimiento será una falta muy grave causal para rescindir su contrato y recuperación de los puestos, stands, tienda comercial o establecimientos similares.

ARTÍCULO 69º: Se prohíbe temporalmente con conocimiento de la administración del mercado, el ejercicio del arrendatario que padece de enfermedad que vulnere la legislación sanitaria mientras dure su tratamiento médico previa acreditación documentada.

ARTÍCULO 70º: No está permitido poseer en los puestos, stands, tienda comercial o establecimientos similares, envases vacíos cualquiera sea su clase, igualmente está prohibido mantener objetos, instrumentos o enseres ajenos al giro o sección que corresponde, no pueden vender otros enseres que no está autorizado.

ARTÍCULO 71º: Los instrumentos de peso deberán ajustarse a los modelos estándares aprobados por la Administración de los mercados, colocándose estos de forma que puedan ser leídas por los compradores. La revisión de los instrumentos de peso obedecerá a acciones inopinadas por parte de la Administración. En caso de detectar una balanza o medida de peso que no se ajusta a los valores oficiales, este será decomisado automáticamente, constituyendo este hecho una falta muy grave causal para rescindir su contrato y recuperación de los puestos, stands, tienda comercial o establecimientos similares.

CAPITULO XIII: EXTINCION DEL DERECHO DE OCUPACION, USO Y DISFRUTE DE LAS TIENDAS, STANDS, PUESTOS DE VENTA Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES

ARTÍCULO 72º: El arrendamiento de los puestos, stands, tienda comercial o establecimientos similares en los Mercados tendrá una duración de 01 año calendario desde la suscripción del contrato. Estos se extinguen por las siguientes razones:

1. Vencimiento del plazo del arrendamiento
2. Renuncia expresa y escrita del arrendatario.
3. Causales sobrevenidas luego de la suscripción del Contrato de Arrendamiento.
4. Por subarrendar, alquilar, donar, traspasar, vender, permutar, ceder, transferir a otra persona ajena al arrendatario.
5. Por permanecer cerrado los puestos, stands, tienda comercial o establecimientos similares durante seis (06) días consecutivos o cinco (05) días de manera alternada durante un mes sin justificación alguna. De percibir una simulación aparente corresponde a la Administración del mercado elevar el informe correspondiente al órgano inmediato superior para la adopción de acciones correspondientes.

6. Por cometer faltas graves y muy graves.
7. Falta de pago de la merced conductiva. El pago es adelantado para cada mes.
8. En caso de fallecimiento del arrendatario titular de los puestos, stands, tienda comercial o establecimientos similares; se revertirá automáticamente a la Municipalidad Provincial de Huanta.
9. Si el arrendatario da un uso y disfrute distinto para aquel que se le otorgó el bien.
10. En caso de que en el proceso de fiscalización se encuentre a una o más personas distintas al arrendatario titular conduciendo el puesto de venta, tienda, stand o establecimientos similares.

ARTÍCULO 73º: Los arrendatarios al vencimiento del plazo del arrendamiento o por haber sido extinguido el derecho de ocupación por cualquiera de las causas antes indicadas, deberán dejar libre y vacío los mismos en el plazo de 48 horas de notificado por parte de la Administración del mercado y permanecerá cerrado mientras dure el proceso de adjudicación.

TITULO IV: DE LA EJECUCION FORZOSA
CAPITULO XIV.- DE LA EJECUCION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 74º: Los actos administrativos emitidos bajo el ámbito de la presente ordenanza tendrán carácter ejecutorio, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley.

ARTÍCULO 75º: Para proceder a la ejecución forzosa de actos administrativos a través de sus propios órganos competentes de la Municipalidad o con el apoyo de la Policía Nacional se debe tener en cuenta:

1. Que se trate de una obligación de dar, hacer o no hacer, establecidas a favor de la Municipalidad.
2. Que la prestación sea determinada por escrito de modo claro e íntegro.
3. Que tal obligación derive del ejercicio de una atribución de imperio de la Municipalidad o provenga de una relación de derecho público sostenida con la Municipalidad.
4. Que se haya requerido al administrado el cumplimiento espontáneo de la prestación, bajo apercibimiento de iniciar el medio coercitivo especifico aplicable.
5. Que no se trate de acto administrativo que la Constitución o la ley exija la intervención del Poder Judicial para su ejecución.

ARTÍCULO 76º: La decisión que autorice la ejecución administrativa será notificada a su destinatario antes de iniciarse la misma. La autoridad puede notificar el inicio de la ejecución sucesivamente a la notificación del acto ejecutado, siempre que se facilite al administrado cumplir espontáneamente la prestación a su cargo.

ARTÍCULO 77º: La ejecución forzosa a cargo de la Municipalidad se efectuará respetando siempre el principio de razonabilidad, a través de los siguientes medios:

a. Ejecución Coactiva.
b. Multa coercitiva.

Si la Municipalidad estima conveniente la ejecución de una obligación de dar, hacer o no hacer, se seguirá el procedimiento previsto en la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.
La multa coercitiva procede para la ejecución de determinados actos donde el administrado se niega a cumplir con lo ordenado. Las Multas coercitivas son independientes de las sanciones que puedan imponerse con tal carácter y compatibles con ellas.

TITULO V: DISCIPLINA EN LOS MERCADOS MUNICIPALES
CAPITULO XV.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 78°: Se considera disciplina al acatamiento y al conjunto de disposiciones tanto de carácter comercial, administrativo, higiénico-sanitario, orientado a proteger los derechos de los consumidores y evitar conductas que entorpezcan la transparencia, la concurrencia y el buen funcionamiento de los Mercados; para ello, se tomara como instrumento la presente ordenanza donde estén plasmadas las reglas de convivencia.

ARTÍCULO 79°: La Administración de los mercados podrán sancionar como consecuencia de la comisión de las faltas previstas en la presente ordenanza y su correspondiente reglamento y sin perjuicio de otras competencias podrán adoptar otras acciones conforme a ley.

CAPITULO XVI: INFRACCIONES

ARTÍCULO 80°: Las infracciones se clasifican en faltas leves, graves y muy graves
ARTÍCULO 81°: Son Faltas Leves:

1. Por las discusiones o altercados entre comerciantes o entre los compradores, que produzcan un escándalo o alteración dentro del establecimiento.
2. Por la negligencia respecto del esmerado aseo personal y falta de limpieza en el interior de sus puestos Arrendados.
3. El mobiliario, equipos y utensilios que estén en contacto directo con los alimentos deberán ser de material inadsorbente, resistente a la corrosión y a repetidas operaciones de limpieza y desinfección. Asimismo, no deberán transmitir sustancias tóxicas, olores, ni sabores a los alimentos.
4. Por el comportamiento ofensivo y contrario a las normas de convivencia social.
5. Por el abastecimiento deficiente o el cierre injustificado o sin previa autorización de la Administración del mercado de los puestos, stands, tienda comercial o establecimientos similares hasta 3 días.
6. La preparación, venta o exposición de productos no autorizados por la presente ordenanza o en lugares no permitidos.
7. Por no respetara el espacio con el giro o rubro asignado, de tal manera que evite la contaminación cruzada,
8. Por el incumplimiento del horario de atención al público, retraso en la apertura o cierre anticipado sin causa justificada.
9. Por no respetar los horarios de carga y descarga de las mercancías o mercadería.
10. Por no depositar los residuos sólidos en los lugares correspondientes.
11. Las demás que no se tipifique como graves o muy graves.

ARTÍCULO 82°: Son faltas graves:

1. Por la utilización de instrumentos de peso y balanzas no homologados y no adaptados al sistema métrico decimal, o descalibradas.

2. Por la ejecución de obras de remodelación o hacer instalaciones eléctricas, tv cables y/u otros sin autorización.
3. Por la comisión de dos faltas leves en el plazo de 2 meses.
4. La agresión física y psicológica entre comerciantes o contra los compradores y otras personas que se encuentren dentro de los mercados.
5. Por el desacato a las disposiciones que imparta la Administración del mercado.
6. Por ofender vía hecho o palabra a la Autoridad Municipal.
7. Por causar con dolo o negligencia daños a los stands o puestos comerciales.
8. Por adulterar en peso y/o calidad los productos que expende.
9. Por colocar los carteles donde se determinen la denominación del artículo, el precio y la unidad de medida.
10. Por no participar en las limpiezas y desinfecciones programadas mensualmente por la Administración.
11. Por no participar en las limpiezas y desinfecciones programadas mensualmente por la Administración y/o no mantener limpio su puesto de venta.
12. Por no participar en las reuniones, asambleas o capacitaciones programadas por la Autoridad Municipal.
13. Por incumplir con el uso obligatorio, correcto y permanente chaquetas o mandil, gorro o cofia por parte de los comerciantes al momento de expender o elaborar sus productos.
14. El no colocar las barreras de seguridad en cada puesto de venta y el cartel de precios.
15. El no contar con los mecanismos para la desinfección de manos por cada puesto de venta.
16. El no contar con tachos con tapa vaivén o accionada con un pedal, en cuyo interior deberá colocarse una bolsa para el depósito de Residuos Sólidos por cada puesto de venta.
17. Por no respetar el espacio Adjudicado e invadir los pasillos comunes con sus mercaderías y otros.

ARTÍCULO 83°: Son faltas muy graves:

1. Por cometer 2 faltas graves, o 3 a más leves, en el plazo de 3 meses.
2. Por subarrendar, alquilar, donar, traspasar, vender, permutar, ceder, transferir a otra persona ajena al Arrendatario, en cuyo caso se pierde la titularidad siendo causal para la resolución del contrato.
3. Por ejercer el comercio ambulatorio en las calles de la ciudad, alterando el orden público.
4. Por contar o conducir con otro puesto de venta en algún mercado diferente al Adjudicado.
5. Por no conducir el mismo Arrendatario el puesto una vez adjudicado.
6. Por la venta de mercancía en malas condiciones sanitarias y de conservación.
7. Por comercializar y expender carnes clandestinas de dudosa procedencia.
8. Por falta de pago oportuno de la merced conductiva o el pago de los servicios de energía eléctrica y agua.

CAPITULO XVII: SANCIONES

ARTÍCULO 84°: Las sanciones aplicables serán:

1. **Para las faltas leves:**
   a) Apercibimiento.
   b) Multa del 10% de la UIT.

c) Suspensión con cierre del stand, puesto o tienda comercial hasta por 7 días calendarios en caso de reincidencia o cuando se resista al pago de la multa impuesta y sus intereses moratorios de manera documentada.

2. **Para las faltas graves:**
   a) Multa del 50% de la UIT
   b) Suspensión con cierre del stand, puesto o tienda comercial hasta por 15 días calendarios en caso de reincidencia o cuando se resista al pago de la multa impuesta y sus intereses moratorios de manera documentada.
3. **Para las faltas muy graves:**
   a) Multa del 80% de la UIT y la resolución definitiva del contrato de arrendamiento.

Artículo 85°: Además de las sanciones referidas, en su caso procederá:

1. Decomiso de las mercancías que motivaron la infracción.
2. La suspensión de obras e instalaciones.
3. Los recargos por los intereses moratorios de las multas, el interés moratorio será el 1% del monto de la multa por cada día de retraso al pago de la multa.

ARTÍCULO 86°: Corresponde la imposición de las infracciones y sanciones a la Administración de los Mercados: Mercado Central Huanta, Mercado Piscotuna, Mercado Los Andes de Cinco Esquinas y establecimientos similares conjuntamente con las y áreas competentes, para lo cual se contará con los formatos respectivos y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 27444 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 87°: Procedimientos para desocupar el puesto por no cumplir con los lineamientos de la presente Ordenanza:

1. Notificar al ocupante o adjudicado del puesto para que en un plazo de 5 (cinco) días calendario desocupe el puesto.
2. En caso de incumplimiento, la Subgerencia de Comercio, Licencia y Control Sanitario a través de la Administración del Mercado y áreas competente, procederán a la retención de los bienes existentes del puesto, stand, tienda u otros similares; previa suscripción del acta de constatación.
3. Como medida complementaria se procederá al cierre del puesto, stand, tienda u otros similares.
4. En caso de ser productos perecibles, si no fueron recuperados en un plazo de 48 horas, se procederá a la donación de los productos retenidos a las entidades benéficas (casa hogar, asilo de ancianos y otros), por lo que el Arrendatario perderá el derecho a reclamo alguno.
5. En caso de que los productos retenidos sean no perecibles, pasado los 15 (quince) días hábiles, se procederá a la donación de los productos retenidos a las entidades benéficas (casa hogar, asilo de ancianos y otros), por lo que el arrendatario perderá el derecho a reclamo alguno.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: Aprobar el Contrato Modelo de Arrendamiento y los formatos respectivos para la aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

SEGUNDA: Encargar el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Comercio, Licencia y Control Sanitario y demás Subgerencias competentes de la Municipalidad Provincial de Huanta, en cumplimiento de las disposiciones de carácter sancionador contenidas en la presente Ordenanza, dispuesto en la presente ordenanza.
Incorporar las sanciones previstas en la presente Ordenanza, al Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA), al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA).

TERCERA: Los Administradores de los Mercados: Mercado Central Huanta, Mercado Piscotuna, Mercado Los Andes de Cinco Esquinas y establecimientos similares, los arrendatarios deberán adecuar los alcances de la presente Ordenanza en el plazo no mayor de 03 días naturales desde su aprobación y publicación en el medio televisivo y/o radial de mayor audiencia. Terminado dicho plazo la Administración de los mercados elevaran el informe a la Subgerencia de Comercio, Licencia y Control Sanitario, está a la vez a la Gerencia de Desarrollo Económico dando cuenta de su implementación y los resultados obtenidos.

CUARTA: Deróguese Ordenanza Municipal N°017-2021-MPH/CM y toda norma que se oponga a la presente disposición y dejar sin efecto las disposiciones municipales que contravengan a la presente Ordenanza Municipal.
Se prohíbe la constitución de asociaciones que vulnere la presente Ordenanza Municipal en los mercados.

QUINTA: Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Comercio, Licencia y Control Sanitario, y demás Subgerencias competentes de la Municipalidad Provincial de Huanta.

SEXTA: Se ordena la sistematización de los padrones de los arrendatarios de los puestos, stands, tiendas comerciales y establecimientos similares, a cargo de la oficina de administración tributaria los mismos que deberán estar publicado en la página de transparencia de la Municipalidad Provincial de Huanta.

SEPTIMA: Facúltese al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Disposiciones Complementarias y Regulatorias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

OCTAVA: La presente Ordenanza entrada en vigencia a partir del día siguiente de su Publicación en el diario de mayor circulación, debiéndose publicarse en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huanta.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Mag. BELISARIO LOPE ROMANI
ALCALDE